



Sesión: 15
Fecha: 21-04-2020
Hora: 12:06

Proyecto de Resolución N° 1001

Materia:

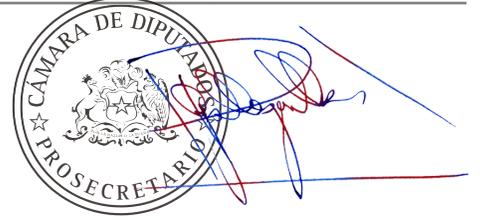
Solicita a S. E. el Presidente de República considerar dejar sin efecto el oficio circular N°18 de los Ministerios del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, que dispone el retorno presencial de los funcionarios públicos, resolviendo en su lugar la suspensión de la medida hasta que la autoridad sanitaria certifique el control de la curva de la pandemia por el Covid-19.

Votación Sala

Estado:
Sesión:
Fecha:
A Favor:
En Contra:
Abstención:
Inhabilitados:

Autores:

- 1 **Alejandra Sepúlveda Orbenes**
- 2 **Patricio Rosas Barrientos**
- 3 **Gael Yeomans Araya**
- 4 **Cristina Girardi Lavín**
- 5 **Boris Barrera Moreno**
- 6 **René Alinco Bustos**
- 7 **Jaime Mulet Martínez**
- 8 **Esteban Velásquez Núñez**



Adherentes:

- 1

N° 100A

presentado por la diputada María Alejandra
López, en sesión N° 15, de 21 de abril
de 2020, siendo las 12:06 hrs.



Proyecto de acuerdo por el cual se solicita a S.E. el Presidente de la República que se instruya la suspensión del retorno presencial de los funcionarios públicos, adoptando las medidas que se indican

Vistos:

1. Lo dispuesto en el artículo 52, N°1, letra a), inciso primero de la Constitución Política de la República.
2. Lo dispuesto en los artículos 1° número 12 y 114 del Reglamento de la Cámara de Diputados.

Considerando:

1. Que el mundo atraviesa por una difícil situación sanitaria y económica derivada del denominado coronavirus, la cual ha contagiado a más de un millón de personas en países alrededor del mundo, y dejando otros tantos miles de muertos a su paso. Dicha pandemia ya presente en nuestro país, tiene a la fecha 10.507 casos de personas contagiadas¹ y se espera que la propagación continúe aumentando en los próximos días.
2. Que asimismo, Para estos efectos, S.E., el Presidente de la República, de conformidad al artículo 41 de la Constitución Política de la República, decretó estado de catástrofe en el país por calamidad pública, con la finalidad de premunirse de las herramientas jurídicas previstas en la Carta Fundamental, y en la Ley Orgánica Constitucional de Estados de Excepción.

En efecto, según se lee en el Decreto N° 104 de 18 de marzo de 2020 de S.E., el Presidente de la República, que declaró dicho estado de excepción constitucional "1° Que, como es de público conocimiento, a partir del mes de diciembre de 2019, hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-CoV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o COVID-19.

¹ Cifras al 20 de abril de 2020, en <https://www.gob.cl/coronavirus/cifrasoficiales/>

2. Que, con fecha 30 de enero de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud, en adelante OMS, declaró que el brote de COVID-19 constituye una Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento Sanitario Internacional, aprobado en nuestro país por el decreto N° 230, de 2008, del Ministerio de Relaciones Exteriores.

3. Que, el 5 de febrero de 2020, el Ministerio de Salud dictó el decreto N° 4, de 2020, que decreta Alerta Sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV). Dicho decreto fue modificado por el decreto N° 6, de 2020, del Ministerio de Salud.

4. Que, el 28 de febrero de 2020, la OMS elevó el riesgo internacional de propagación del coronavirus COVID-19 de “alto” a “muy alto”.

5. Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el COVID-19 puede considerarse como una pandemia”.

Por su parte, el Ministerio de Salud ha decretado alerta sanitaria, lo que le permite disponer de un amplio abanico de medidas posibles de adoptar para dar protección a la población.

3. Que atendida la emergencia sanitaria el Gobierno resolvió disponer la suspensión del trabajo presencial de los funcionarios públicos, adoptando la modalidad de teletrabajo, cuando así procediere, y otras medidas para evitar el contagio.

4. Que por medio de Oficio circular N° 18 de 17 de abril de 2020 se dispuso el retorno a funciones presenciales por parte de los funcionarios públicos, generando múltiples críticas cruzadas de distintas organizaciones de la sociedad civil. El plan indica que todo funcionario que no esté en grupo de riesgo debe

PROYECTO DE ACUERDO

La Honorable Cámara de Diputados resuelve solicitar a S.E. el Presidente de la República que instruya dejar sin efecto el oficio circular N° 18 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de Hacienda, que dispone el retorno presencial de los funcionarios públicos, resolviendo en su lugar la suspensión de la medida hasta que no se certifique por la autoridad sanitaria el control de la curva de la pandemia COVID-19, y las siguientes medidas:

1. Se instruya que los funcionarios públicos que puedan desarrollar sus funciones en teletrabajo, sin perjuicio para el servicio, se mantengan en esa modalidad, reportando periódicamente al jefe de servicio respectivo, y por los medios que éste disponga, la forma en que cumplen sus deberes. Asimismo, se instruya el reforzamiento de todas las plataformas digitales del Estado, en especial, respecto de servicios que se prestan a la comunidad.
2. Se formule un plan de retorno gradual para los servicios públicos que presten servicios a la comunidad, o que no puedan paralizarse sin serio perjuicio para el país, en el cual se priorice la modalidad de turnos rotativos, minimizando el contacto entre funcionarios, y adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la protección de su salud.
3. Se disponga un plan especial para que las funcionarias y funcionarios que tengan a su cuidado niños y niñas menores de 14 años no deban retornar a sus funciones, sino hasta que se reanuden las clases en establecimientos educacionales.

René Alinco

DIPUTADO

Jaime Mulet

DIPUTADO

Alejandra Sepúlveda

DIPUTADA

Esteban Velásquez

DIPUTADO

Dr. Román (117)

G. YEOMANS (153)

Boris Zamora (11)